

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

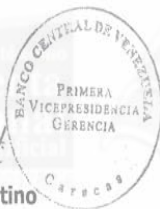
El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de abril de 2026 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	58,91%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de abril de 2026, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,46%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de mayo de 2026.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de mayo de 2026; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de mayo de 2026.	3,00%

Caracas, 14 de mayo de 2026

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Pascual Pinto Lentino
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Caracas, 26 de febrero de 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2026

El **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, en su condición de Encargado, designado mediante Decreto N° 4.990 de fecha dos (2) de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.834 Extraordinario, de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 4 y 20 de la Cláusula Trigésima Séptima de los Estatutos Sociales de la Corporación; en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, así como lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de acuerdo con el Punto de Cuenta N° 04, de fecha 19 de agosto de 2025, este Despacho;

DECIDE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican:

Área	Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad
Jurídica	Nixon Javier Olivares Flores	V-19.085.555	Noreldis Dayana Campos de González	V-14.495.351
Económica Financiera	Xiomara Victoria Sequera Hernández	V-6.527.637	Moisés Jesús Martínez Molina	V-18.769.662
Técnica	Álvaro Javier Suarez Sarmiento	V-11.128.422	Dubraska Yeralmi Mejías Díaz	V-24.217.858

Artículo 3. Nombro a la ciudadana **LILIAN ACUÑA ARMAS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.583.709, como **SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Asimismo, nombro al ciudadano **RUBÉN RAÚL RAMÍREZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.113.036, como **SECRETARIO** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, en calidad de **SUPLENTE**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.